

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA (ANA)
Y EL GOBIERNO REGIONAL ICA**

PROYECTO: "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos"
COMPONENTE II: "Fortalecimiento de la Capacidad de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH) en Cuencas Seleccionadas".

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional Ica para apoyar la ejecución del **COMPONENTE II – FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS EN SEIS CUENCAS SELECCIONADAS**, del Proyecto: "MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS", en adelante "EL PROYECTO", que celebran de una parte:

- **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**, con RUC 20520711865, representada por su Jefe, Abg. Francisco Palomino Garcia, identificado con DNI 26690391, designado con Resolución Suprema N° 044-2009-AG, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima, a quien en adelante se le denominará "LA ANA"; y de la otra parte;
- **EL GOBIERNO REGIONAL ICA**, con RUC 20452393817, debidamente representado por el Presidente Regional, Rómulo Triveño Pinto, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 21437806, con domicilio legal en la Avenida Cutervo N° 920, Ica, Provincia y Departamento de Ica, en adelante "EL GOBIERNO REGIONAL".

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. La República del Perú concertó una operación de crédito externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, en adelante **EL BIRF** aprobado mediante Decreto Supremo N° 259-2009-EF del 18 de noviembre de 2009
- 1.2. Con fecha 3 de diciembre de 2009 la República del Perú y **EL BIRF** suscribieron el Acuerdo de Préstamo N° 7701-PE de acuerdo a lo aprobado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 259-2009-EF
- 1.3. El financiamiento por parte de **EL BIRF** está sujeto a las disposiciones estipuladas en el Acuerdo de Préstamo y en el Manual de Operaciones de **EL PROYECTO**.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA ANA** es el ente rector y la máxima autoridad técnico- normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos. Es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos; está adscrito al Ministerio de Agricultura, dicta las normas y establece los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal. **LA ANA** es la encargada de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.
- 2.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado

con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
3. Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
4. Ley N° 26821 - Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
6. Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
7. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
8. Decreto Legislativo N° 997 - Aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
9. Decreto Supremo N° 039-2008-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para apoyar la implementación del Componente II de **EL PROYECTO** "Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos" en la cuenca del río Ica, innovando la institucionalidad para la gestión integrada de los recursos hídricos en el nivel de cuenca hidrográfica o agrupación de cuencas indivisas, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos; así como, del proceso de descentralización que se viene ejecutando en el país.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 De LA ANA:

- a) Implementar las acciones del Componente II de **EL PROYECTO** en la cuenca del río Ica, que forma parte del ámbito del Gobierno Regional Ica;
- b) Establecer los lineamientos para la preparación e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca de Ica y; supervisar su implementación.

5.2 Del GOBIERNO REGIONAL:

- a) Proponer la creación y apoyar el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del río Ica; de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley de Recursos Hídricos (Ley n° 29338) y su reglamento;
- b) Participar en el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Ica;
- c) Participar en la preparación e implementación del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Ica;
- d) Una vez aprobado por la ANA el Plan de Gestión de los Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Ica (validado por el Consejo de Cuenca), el Gobierno Regional asumirá la ejecución de las obras y acciones a su cargo, priorizadas en dicho Plan;
- e) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional en los grupos de trabajo que conforme el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;



- f) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios para llevar a cabo las actividades propias de la Implementación de **EL PROYECTO** en Ica y;
- g) Participar en coordinación con la ANA en el control y la vigilancia de la calidad del agua en las fuentes naturales en el ámbito que **EL PROYECTO** ha contemplado.



CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Son causales de resolución de Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

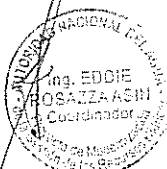
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia hasta la conclusión del Acuerdo de Préstamo 7701-PE con el BIRF.

CLÁUSULA NOVENA: ESTIPULACIONES FINALES

- 9.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.
- 9.2 Cualquier otro aspecto no previsto en este Convenio se sujetará a lo que se estipula en el Acuerdo de Préstamo con **EL BIRF**.
- 9.3 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares, en la ciudad de Lima a los 29 días del mes de Mayo de 2010.



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



ROMULO TRIVEÑO PINTO
Presidente
Gobierno Regional de Ica

